



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:339/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ALEXIS NATHANAEL DE LA CRUZ MONTEJO, EN CONTRA DE LABORATORIO TECNIDIESEL S.A. DE C.V. Y C. AICELA PATRICIA WILLIAMS LEÓN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **diez de noviembre del dos mil veinticinco**, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, apoderada legal de la parte actora el C. Alexis Nathanael de la Cruz Montero, mediante el cual solicita que se certifique los edictos de la moral Laboratorios Tecnidiesel, S.A. DE C.V., así mismo se informe si se llevo a acabo el emplazamiento de la C. Aicela Patricia Williams León.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazado a juicio mediante edictos a la demandada LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **veintidós y veintiocho de mayo del dos mil veinticinco**; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **veintiséis de junio del dos mil veinticinco y dos de julio del dos mil veinticinco**; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veintidós y veintiocho de mayo del dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de junio del dos mil veinticinco y dos de julio del dos mil veinticinco; mediante la cual se notifica y emplaza a juicio a la demandada **LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**; formularan sus contestaciones de demanda, transcurrió como a continuación se describe: **DEL TRES DE JULIO AL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del

Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día **dos de julio del dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de julio, así como los días dos y tres de agosto del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye de dicho término, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto del dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial 2025, del Poder Judicial del Estado de Campeche). De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha seis de mayo del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por último, en virtud que la demandada **LABORATORIO TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.**, no da contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas.

QUINTO: Toda vez que, no se ha logrado emplazar a la demandada **AICELA PATRICIA WILLIAMS LEÓN**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a la demandada antes mencionada; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A AICELA PATRICIA WILLIAMS LEÓN**, los autos de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR